

CATALOGADO

Camino, Juan P.



06498

SANTIAGO DEL ESTERO, marzo 3 de 1965

Al Señor Jefe del Equipo de Política Fiscal del
Consejo Federal de Inversiones
Dr. JORGE MACON
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de dar cuenta de la labor realizada, hasta el presente, en cumplimiento de las tareas encomendadas en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero.

Bien, luego de las observaciones llevadas a cabo con la finalidad de entrar en materia y llegar a tener una idea cabal del funcionamiento de la precitada Repartición y ante el cúmulo de deficiencias constatadas, de las que no se debe, en modo alguno responsabilizar a funcionarios ni empleados que prestan servicios en la actualidad en este organismo, toda vez que, en distintas oportunidades, según lo he podido establecer en forma fehaciente, los funcionarios de la casa se han dirigido a los distintos gobernantes que se fueron sucediendo, pidiendo su apoyo que les permitiera solucionar los inmensos problemas que día a día se les acumulaban sin haber obtenido sus gestiones un pronunciamiento favorable por parte de quienes tenían la obligación de escucharlos, razón por la cual es que se ha llegado a un estado actual de cosas que, felizmente y con el apoyo que hoy presta a la Dirección General de Rentas el actual Poder Ejecutivo, se podrán ir solucionando paulatinamente todos y cada uno de los problemas que más adelante reseñaré.

///

O.
N.H.
C.M.

///

De ahí entonces, que el suscripto se dió a la tarea de preparar la nueva estructura técnico funcional que entendía debía otorgarse a la Dirección General de Rentas que le permitiera, además de controlar en forma efectiva a todos los contribuyentes encuadrados dentro de las disposiciones expresas, contenidas en el Código Fiscal y Ley Impositiva, su correcta aplicación, prestando, consecuentemente, un adecuado asesoramiento al público que a diario concurre a los distintos organismos que componen la Repartición que nos ocupa.

Como ya lo dejara expresado en el proyecto de estructura general puesto a consideración del Exmo. Señor Ministro de Hacienda de esta Provincia en fecha 12 de noviembre del año ppdo. y que mereciera su aprobación mediante resolución Nº 378 dictada el 23 del mismo mes y año y que, en forma muy escueta señalo en párrafos anteriores, la Dirección General de Rentas carece de los elementos mínimos indispensables que le permita efectuar un ordenamiento de la casa medianamente adecuado al rol que como único ente recaudador de la Provincia debe cumplir, en virtud de cuya circunstancia es que no existe orden en el funcionamiento ni tampoco les haya sido posible llevar a la práctica ninguna tarea de largo ni corto aliento, precisamente por haber carecido -como va dicho- de los elementos de trabajo de más imprescindible necesidad.

Ahora bien, en la actualidad y como consecuencia de lo dicho precedentemente, la Dirección General de Rentas, en sus distintas Secciones se encuentre con un straso sencillamente alarmante, que pasará a reseñar:

SECCION INMOBILIARIA

En esta Sección no se transfieren los pagos efectuados por dicho concepto de aproximadamente cuatro años, los expedientes que entraron en la misma para su despacho, desde hace un año se siguen acumulando sin haberse practicado el respectivo informe. En cuanto a los certificados de deuda formulados por los señores Escribanos se encuentran atrassados en mas o menos veinte días.

///

Cabe hacer notar que gran parte del atraso registrado en la Sección que nos ocupa, sobre todo en cuanto se refiere a la transferencia de pagos, se debe muy especialmente a que, solamente cuenta con dos máquinas para efectuar dicha tarea, de ellas una está rota y no le ha sido posible obtener el repuesto que les permitiera ponerla nuevamente en funcionamiento y la segunda funciona tan deficiente, que prácticamente también se encuentra anulada, además, se debe a la escasa dotación de personal que solamente le permite la atención de los asuntos que tienen entrada a diario por ventanilla.

SECCION ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Esta Sección no obstante ser quizás la que cuenta con medios más precarios, toda vez que se va desarrollando solamente en base a la buena voluntad que pone de manifiesto todo el personal afectado a la misma y que, por otra parte, es la llamada a controlar uno de los impuestos más delicados en cuanto a su complejidad y su volumen, tiene un atraso desde el año 1963 en anotaciones de pago y cese de actividades, como asimismo no se ha tomado nota de los traslados, transferencias y exenciones del impuesto a las actividades lucrativas; quizás mucho del atraso no sea responsable esta Sección, en virtud de que, a la fecha, la Sección Mecánica, dado el cúmulo de trabajo a que se encuentra abocada, no le ha confeccionado los listados correspondientes; vale decir entonces, que dicha Sección dentro de su precariedad de medios y personal funciona y cumple en cuanto a la atención de público toda vez que, en modo alguno pueden abocarse al estudio de las Declaraciones Juradas que permitirían un ingreso mayor de fondos a las arcas fiscales, por las circunstancias antes aludidas.

INSPECCION GENERAL

Este organismo, en cuanto al orden interno no registra atraso digno de ser mencionado, toda vez que tiene en existencia unos pocos expedientes de trámite general que se encuentra en vía de ser absorbidos en su totalidad.

///

En cambio sí está atrasado en cuanto a las verificaciones y reajuste, que por la naturaleza funcional del mismo debe efectuar en todos los comercios inscriptos en esta plaza y aún empadronar a todos aquellos que trabajen clandestinamente; esta misión de suma importancia para el cálculo de recursos y presupuesto de la Provincia ha sido totalmente descuidada, no contando por otra parte la Dirección de un conjunto de Inspectores que esten en condiciones de cumplir tan delicada tarea, en este aspecto me atrevo a informar que solamente se dispondría en el momento de cuatro Inspectores con conocimientos y seriedad en la función, es de imaginar entonces, que con tan exigua dotación no es posible llevar a cabo con algún éxito ninguna campaña de verificaciones integrales en todo el territorio de la Provincia.

SECRETARIA:

En esta dependencia, no existen atrasos, toda vez que se trabaja con la entrada del día, claro está que este fenómeno se produce en virtud de que el cúmulo de expedientes a resolver se encuentran atrasados en otros organismos, digo esto en razón de que, trabajando normalmente el resto de la casa el atraso se producía en Secretariado dado que solamente cuenta con el concurso de tres empleados y el señor Secretario, dotación esta que, no estaría en condiciones en modo alguno de mantener y absorber todo el trabajo que le vayan suministrando cada una de las demás dependencias.

SECCION AUTOMOTORES

Esta Sección desde su creación, año 1957, se encuentra con un atraso considerable en todos sus aspectos. Desde la fecha señalada las anotaciones de pago y registraciones diversas se han efectuado en forma parcial y esporádica, razón por la cual, en la actualidad y sin el concurso de personal extraordinario le sería prácticamente imposible poner al día la misma, si tenemos en cuenta que en esta Provincia se registran inscriptos aproximadamente DIEZ MIL vehículos y la ///

// afluencia de público es, para el medio, muy numerosa, como asimismo las gestiones sobre nuevos patentamientos, en este aspecto / puede calcularse en CINCUENTA patentamientos, que tienen entrada a diario. Para la atención integral de la Sección se cuenta con solo cinco agentes, como en casos anteriores la dotación es muy exigua para la magnitud de las tareas que debe cumplir.

SECCION MARCAS Y SEÑALES

La Sección Marcas y Señales a la fecha cuenta con un atraso de tres mil boletos entre marcas y señales, que, como en los otros / organismos no les ha sido posible practicar la expedición de los boletos y certificados, dado las enormes entradas que a diario se producen y el reducido nucleo de agentes destinados para su atención, el que alcanza a cinco en su totalidad, dotación que no está en consonancia con el tiempo que debe distraer un empleado para la expedición de un boleto.

SECCION CONTROL

La Sección de referencia tiene como misión y muy seria por cierto, la de controlar todas las remesas de fondos suministradas / por los señores Receptores y Recaudadores y Banco de la Provincia, que se encuentran diseminados en todo el ámbito provincial; en esta Sección no existen atresos de consideración, pero sí y lo que es muy grave, es la mala organización existente que no permite, en modo alguno, efectuar la consulta de sus antecedentes con cierta seguridad y agilidad, toda vez que no hay, al menos, un mínimo de responsabilidad en el ordenamiento de los antecedentes que deben archivar en la misma.

En lo que respecta al resto de las Secciones existentes hasta el presente en la Dirección General de Rentas, no existen mayores inconvenientes dignos de ser mencionados, en virtud de que, no obstante la precariedad del medio en que actúan, producido -como ya lo he comentado- por la carencia de elementos de trabajo y humanos, ello ha sido suplido en gran parte por la buena disposición puesta de mani -

/// fiesto por funcionarios y empleados, de ahí entonces, que las mismas funcionan aceptablemente, no obstante los ajustes que deben efectuarse y que más adelante los reseñaré.

RECEPTORES Y RECAUDADORES

Considero que en el momento, este es uno de los problemas más delicados que existe en la Dirección General de Rentas. Si bien es cierto que se cuenta con un mínimo de Receptores y Recaudadores con un sentido amplio de la delicada función que les ha sido encomendada, no es menos verdad que hay una gran mayoría de ellos con un desconocimiento total de la función, tan es así, que salvo los casos / mencionados en primer término, -vale decir los muy buenos - que considero con la capacidad suficiente para ocupar cualquier cargo directivo en esta Repartición el resto, no está en condiciones de suministrar ningún asesoramiento a los señores contribuyentes, en virtud de cuya circunstancia es que estos con el fin de solucionar sus problemas, tengan que trasladarse a esta ciudad o en su defecto dirigirse por nota a la Dirección con la consiguiente demora en la / contestación de su asunto producto de la burocracia imperante, tampoco existe un verdadero control de los valores que a ellos se les suministra, no estando en el momento, ningún organismo de la casa, en condiciones de informar sobre el estado de la cuenta abierta de determinado Receptor o Recaudador, en razón de que estos no acompañan con sus remesas de fondo los respectivos balances, tendientes a clarificar a la sección Contabilidad el estado de la existencia / de valores; este procedimiento solamente se lleva a la práctica / cuando dicho señores solicitan la reposición de valores faltantes.

Ahora bien, teniendo en cuenta las deficiencias señaladas se imponía llevar a la práctica medidas de urgencia, que permitieran poner al día al menos las dependencias con atrasos más abultados y a las que concurra diariamente más cantidad de público.

///



///

Las tareas aludidas recién se van a poner en práctica, en virtud de haber carecido hasta el presente, de las máquinas de escribir "tipo planillera" que permita proceder a las transferencias y asiento de los pagos efectuados en concepto del impuesto inmobiliario, para luego poder seguir con el resto de la casa, aunque, simultáneamente se van a ir realizando trabajos de actualización en los otros organismos, con el fin de que, en el plazo más breve posible / se llegue a la actualización total de la Dirección General de Rentas, para ello cuento, en el momento, con el apoyo total del señor Director General de Rentas de todos los demás funcionarios y porque no decirlo, de gran parte del personal afectado a esta gran Repartición.

Como medida previa se dará comienzo en la semana entrante a la actualización de pagos del impuesto inmobiliario, teniendo en cuenta la enorme cantidad de recibos sin transferir a sus respectivas cuentas, entiendo que el trabajo, llevado a la práctica con cinco empleados en dos turnos -vale decir administrativo y en horas extras- se / podría dar por finalizado en el término de 60 días hábiles.

Simultáneamente se irán cumpliendo otras tareas internas, que permitan, en el lapso señalado, dejar actualizada integralmente la / Sección Inmobiliaria en todos sus aspectos, incluso deberán realizarse tareas de verificación en los ficheros de cuentas corrientes con el / fin de establecer cuales son las fichas faltantes de los mismos, que entiendo puede ser su monto de alguna significación, para luego proceder, en forma inmediata a la confección e intercalación de sus respectivos duplicados.

Vale decir entonces, que en el plazo de sesenta días hábiles, entiendo debe quedar actualizada dicha Sección.

Hago notar además al Señor Jefe, que en la semana entrante, el suscripto se instalará en la Sección mencionada, a efectos de ir corrijiendo, sobre el terreno, las deficiencias concurrentes con el atraso / antes mencionado, como asimismo adecuar la atención al público, toda / vez que en la actualidad éstos tienen entrada franca a la Sección //

/// con el consiguiente perjuicio para la misma, en virtud de que con ello sólo se consigue distraer al personal allí afectado, ya que no es posible llevar a cabo una tarea eficiente en virtud de las interferencias producidas por el público que, con el fin de hallar solución inmediata a su problema no repara en el daño que le está haciendo a la Sección y a la postre a ellos mismos.

Similar procedimiento llevaré a la práctica en Actividades Lucrativas y Automotores, ya que esas dependencias conjuntamente con Inmobiliaria son las que registran mayores atrasos. Las tareas -como va dictando- trataré, en lo posible, de llevarlas a la práctica en forma simultánea con el objeto de llegar a la actualización total de la Dirección en el mismo plazo señalado.

Cabe hacer notar, que ya he impartido instrucciones verbales en otras Secciones, a fin de que den comienzo a la tarea de ordenamiento de las mismas. Por ejemplo en la Sección Control ya se está trabajando en este aspecto con la afectación de todo su personal, tarea que se extiende además, a las de observar un verdadero control de las remesas de fondos elevadas a la Dirección por parte de los señores Receptores y Recaudadores, con el fin de establecer fehacientemente, si los gravámenes por ellos recaudados han sido aplicados conforme a lo prescrito, para el caso, por el Código Fiscal y Ley Impositiva. Terminada la tarea que ellos están cumpliendo en lo que hace al orden que debe imperar en la misma y el control antes aludido, se procurará la afectación de ese mismo personal para que colaboren en tareas auxiliares en las otras Secciones, de tal suerte que, en el plazo citado se den por finalizados los recordados trabajos de actualización.

En lo que hace a Inspección General, por pedido especial / del señor Ministro, dirigí una campaña de verificaciones en algunos comercios instalados en esta ciudad Capital, al solo efecto de establecer cual sería el grado de evasión impositiva, que está afectando el desenvolvimiento del Poder Ejecutivo en razón de que éste no cuenta con ingresos reales que faciliten su acción de gobierno.

///

Para llevar a cabo las aludidas verificaciones conté, sólomente, con el concurso de los cuatro señores Inspectores que menciono anteriormente y de dos controles generales, es indudable que no me fué posible efectuar todas las verificaciones que personalmente entendía debían realizarse, en razón de que, un Inspector solicitó su licencia anual y aún a la fecha no se ha reintegrado, otro se jubiló y un tercero debió ser sometido a una intervención quirúrgica con carácter de muy urgente y recién hace dos días se ha reintegrado a sus tareas, de ahí entonces que haya quedado solamente un Inspector y los dos Controles Generales, debiendo estos últimos hacerse cargo de sus tareas específicas dado la magnitud del trabajo que a diario tiene entrada en la Repartición y la escasa dotación de empleados capacitados, los que no obstante la falta de base para el desempeño de la función, con buena dirección cumplen sus tareas a satisfacción toda vez que ponen al servicio de la administración su mejor voluntad, por esa causa es que hubo que prescindir de la colaboración que prestaban en la tarea de inspección los recordados Controles Generales.

Bien, los resultados que han arrojado las verificaciones practicadas que a la fecha alcanza a catorce, han dado en conjunto un porcentaje medio de evasión que alcanza al 400%, habiéndose establecido en el comercio de la firma DUCCA, Carlos A. y Cia. S.R. Ltda. con Venta de Repuestos, una evasión que en algunos años alcanzó al 800%, cifras estas que de por sí solo demuestran a cuanto puede llegar el grado de evasión sólomente en Actividades Lucrativas en esta Provincia.

Por las razones expuestas, es que el suscripto sigue insistiendo ante el Señor Ministro, a efectos de que se llame a concurso de oposición para la designación de al menos 15 Inspectores, con el fin de poder llevar a la práctica la mencionada campaña de verificaciones integrales en todo el territorio de la Provincia, cuyos resultados estimo serían muy beneficiosos si tenemos en cuen-



/// ta las cifras consignadas anteriormente y que no responden a los principales comercios de esta plaza.

A mayor abundamiento hago notar, que en la fecha se está llevando a cabo una verificación dispuesta por el que suscribe en un comercio de cierta relevancia en este medio, en razón de haberme llegado la versión de que el contribuyente a quien me refiero Don EMANUEL SCERAGER instalado con Fabrica de Muebles y local de Exposición tendría por costumbre, sobre la base de distribución de dividendos ajustar el movimiento de sus negocios a gusto y paladar. Por la circunstancia señalada es que dispuse la mencionada inspección, habiendo afectado a esa tarea a un Control General y a un Inspector que era el único que se encontraba disponible en el momento y que reuniera además, condiciones morales y de capacidad.

Asimismo y teniendo en cuenta la urgente necesidad que existía de poner en funcionamiento la División Económico, dependiente del Departamento de Recaudación y Contaduría creado mediante la resolución aludida precedentemente; a efectos de proceder a la centralización y control de todos los gastos que se efectúan en la Dirección General de Rentas por adquisición de muebles, útiles, etc., se llevó a la práctica la inmediata organización de la División de referencia la que, en el momento, ya se encuentra en pleno funcionamiento dando resultados plenamente satisfactorios, toda vez que se lleva un control estricto de todas las inversiones que se efectúan, como asimismo de la distribución de muebles y útiles.

Al mismo tiempo y como medida previa a su funcionamiento dispuse que se practicara un inventario general del mobiliario de la Dirección General de Rentas, que permita establecer en cualquier instante la distribución de los mismos y a que oficina han sido adjudicados, en la actualidad se están confeccionando los formularios que

///

/// se utilizafán en los casos de altas y bajas de muebles que se / pueda llevar a cabo en las distintas dependencias de la Dirección, como asimismo aquellos que hacen al pedido de útiles y entrega a los organismos peticionantes, como lo dejo expresado recién se puso en funcionamiento, quedando ahora por hacer, la confección -como lo dejo expuesto- de los distintos formularios que permitan agilizar los trámites que deban llevarse a cabo en dicha División.

También he procedido a la confección del modelo de libros que entiendo debe implantarse en la División Mesa de Entradas, Correspondencia y Archivo, ya he conseguido por intermedio de la Imprenta existente en el Boletín Oficial la confección y encuadernación de los precitados libros, que absorben la primera serie la cantidad de veinte mil expedientes, habiendo proyectado cinco series para cubrir 100.000 expedientes, para luego nuevamente dar comienzo una vez agotados los 100.000 números, con el número uno.

Los libros de referencia se han confeccionado en cantidad de 10 por serie y se ordenan por terminación, vale decir del 0 al 9, estimo que éste es el sistema más ágil y manuable, como asimismo da mayor seguridad en el trámite; este modelo de libro lo he implantado teniendo en cuenta la experiencia adquirida en mi paso como Jefe de Mesa de Entradas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires. Además, también he implantado y llevado a la práctica la confección de un fichero alfabético en cuya ficha deben detallarse todos los datos de la carátula del expediente, que permita a la Dirección, en cualquier momento, establecer el número y lugar donde se encuentre radicado cualquier expediente originado en la Repartición o que su origen sea de cualquier otro Ministerio y que tenga entrada en la Dirección General de Rentas en pedido de informe. / Hago notar además que el costo de los mencionados libros alcanza a la suma de Doce mil ochenta pesos moneda nacional y que con los cien mil números antes mencionados, no existirán problemas de confección de nuevos libros por el término más o menos de cinco años.

///

En otros organismos, tales como Actividades Ingerativas y Automotores no he llevado a la práctica ninguna modificación en razón de que en las mismas no eran posible los pelietivos, toda vez / que a efectos de conseguir un desenvolvimiento adecuado de esas dependencias se imponía una organización integral, la que en la semana entrante recién tendrá principio de ejecución. Al tomar tal resolución en el sentido de no efectuarse modificaciones parciales, lo hice en la inteligencia de que cualquier cosa que se pretendiera -parcialmente- solo nos llevaría a un entorpecimiento mayor en las tareas / que ellas deben cumplir, en razón de la falta total de medios para su desenvolvimiento.

Con respecto a las Receptorías instaladas en la campaña, hago notar a usted que conforme a una sugerencia recibida del señor Jefe, llevé a cabo una gira por algunos Departamentos de esta Provincia entre los que se incluye el Departamento de Frias del que / recojí las mejores impresiones, por su orden, forma de encarar los asuntos que le someten a consulta los contribuyentes y el conocimiento de su función, no habiéndome causado el mismo efecto ni aproximado aún con los otros que visité, el de San Pedro por ejemplo, no / obstante la buena disposición que pone de manifiesto la señora / Receptora, no existe ningún orden en su gestión, producto quizás de la falta de base que ostenta la misma para estar al frente de tan delicada función.

Indudablemente que debí haber continuado mi gira con el fin de conocer sobre el terreno, al menos, el 50% de dichas oficinas, pero confieso que como consecuencia de la alta temperatura reinante en esta Provincia no me animé a proseguir la precitada / gira por temor a alguna enfermedad, habiéndola pospuesto para más adelante, con el fin de dar instrucciones verbales a dichos funcionarios e incluso a los señores Recaudadores al margen de las escri-

///

/// tas que ya se le remitiran, a efectos de que ajusten su cometido al nuevo orden que debe imperar en la Repartición. A este efecto se pondrá a la firma del señor Director General de Rentas en el primer día hábil una resolución, en la que se les ordena y se les instruye en la forma en que, en lo sucesivo debían ajustar sus remesas de fondos con el fin de que, por intermedio de la División Remesas y División Tesoro del Departamento de Recaudación y Contaduría, se lleve un control total del movimiento real de dichos organismos.

Por otra parte y como complemento de lo expuesto, pongo en su conocimiento, que en fecha 29 de enero del año en curso, me dirigí por nota al Exmo. Señor Ministro de Hacienda, a efectos de manifestarle que, teniendo en cuenta que ya obraba en ese Ministerio el informe producido por el Dr. Luis Gutiérrez Fernández con relación a / la adquisición o arriendo del equipo mecanizado para la Dirección General de Rentas, era imprescindible, como complemento muy importante de aquel, la compra de el equipo de impresiones "Fotomecanizado" que puede ser el sistema de chapas o el fotografico, que permitiera a la Dirección y a la Administración General realizar casi todas las impresiones necesarias, vale decir - declaraciones juradas, formularios, / recibos, etc.- Al mismo tiempo indicé en dicha nota al señor Ministro la conveniencia de adquirir el equipo de cuádruple oficio cuyo precio -entendiendo- estafia en la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS a DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, -aproximadamente.

También y con fecha 17 del mes en curso, me dirigí por nota al señor Director General de Rentas, solicitándole se recabe de quien correspondía, se dicte un Decreto con fuerza de Ley, por intermedio / del cual se debe disponer el traslado, para que funcionen bajo su dependencia, las Oficinas de Apremio y Transmisión Gratuita de Bienes / que en la actualidad se encuentran bajo el contralor de Fiscalía de Estado. Oficina de Valores que pertenece en el momento a Contaduría / General de la Provincia y Dirección de Catastro, anexarla en el mismo carácter para que funcione bajo la dependencia directa de la Dirección General de Rentas.

///

Asimismo solicito en la misma nota que se disponga por igual decreto el traslado de la Sección Marcas y Señales de la Dirección General de Rentas a la Secretaría Agraria.

Con los mencionados movimientos se pone ya en ejecución la estructura general efectuada y aprobada para esta Repartición.

Ahora bien, en la recordada nota hago notar que es de urgente necesidad efectuar los aludidos movimientos que, como ya lo manifestara en el aludido proyecto de estructura general, este procedimiento tiende a ubicar los distintos organismos en el ámbito que corresponde a la materia de su competencia, con lo que, indudablemente se lograría un mayor ajuste en la Dirección con los consiguientes beneficios que ello traería aparejado, para la administración en particular y para el público contribuyente en general. La nota de referencia con el apoyo del señor Director fué elevada al Ministerio de Hacienda a efectos de que se proceda en consecuencia.

A este mismo respecto el día 26 del corriente en conversación mantenida con el señor Ministro le hice notar la urgente necesidad de que se efectuen los mencionados movimientos, siendo aún / más apremiante el traslado de la Dirección de Catastro, toda vez que, por disposición del Exmo. señor Gobernador de la Provincia, se ordeno a la mencionada Repartición que efectuara -de oficio- un ajuste provisorio de todos los valores fiscales existentes en la zona Rural. Con dichos valores ajustados se saldría al cobro del Impuesto Inmobiliario del año en curso, lo que permitiría aumentar en forma algo considerable los ingresos por este rubro, pero, luego de conversaciones mantenidas personalmente con algunos funcionarios de la precitada Dirección he llegado a la conclusión de que, en la forma que se está trabajando sería prácticamente imposible salir al cobro en el año en curso con los nuevos valores. A este respecto el señor Ministro me manifestó que el día 4 de marzo se llevará a cabo en su despacho una reunión con funcionarios de la Dirección de Catastro, Di-

/// rector y Subdirector General de Rentas y el suscripto, a efectos de encontrarle una solución a tan delicado problema.

También en fecha 18 de febrero remití nota al señor Ministro de Hacienda, solicitándole se sirva disponer un llamado a concurso de oposición para la designación de no menos de quince inspectores / para esta Dirección. En la misma hago notar al señor Ministro de la urgente necesidad existente en la Repartición de contar con el concurso de dichos funcionarios, que luego de ser perfectamente asesorados internamente en cuanto a la aplicación del Código Fiscal y Ley Impositiva, se podrá recién llevar a la práctica una verdadera campaña de verificaciones integrales en todo el territorio de la Provincia, con los beneficios que a no dudarlo, según por demás elocuentes. En el mismo sentido y también por nota de fecha 19 de febrero he solicitado del / señor Ministro, se contemple la posibilidad de contratar dos inspectores de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, ellos son los señores JULIO ALEXANDER y DAVID BUEDO, al efectuar la solicitud de referencia, lo he hecho en el convencimiento de que con ello se podría intentar una campaña mucho más beneficiosa para el Estado, toda vez que los mismos en aquella Repartición cuentan con el beneplácito de sus superiores por su reconocida capacidad, dedicación al trabajo y un elevado sentido de la moral y lo que es también muy importante para dicha tarea, es que ambos son totalmente ajenos al / ambiente, esto dicho sin intentar, en modo alguno, poner en tela de juicio la moral de los señores inspectores existentes en la actualidad en esta Dirección, sino simplemente porque, al no tener ninguna de las ataduras propias que se producen por la amistad, se puede trabajar con mayor libertad y mejores resultados.

Cabe también consignar que a este respecto también conversé en la reunión mantenida con el señor Ministro el día 26 del mes ppdo. habiéndome manifestado que el día 3 del mes en curso, continuaremos tratando ese punto, a efectos de procurar el concurso de los mencionados inspectores, debiendo al mismo tiempo el suscripto hacerle /

/// llegar el programa de examen que deberán desarrollar los aspirantes que se presenten para cubrir las plazas de inspectores a que hago referencia precedentemente, pongo en su conocimiento, que el / mismo lo elaborare con la colaboración del Contador Don ADRIAN SPITALERI.

Pongo también en su conocimiento, que en fecha 26 de febrero remiti nota al señor Secretario General de la Gobernación, solicitándole su apoyo con el fin de lograr se afecte a la Dirección General / de Rentas la cantidad de 16 agentes con cuyo concurso estaré en condiciones de actualizar esta Repartición en el lapso estipulado de / sesenta días, hábiles. A este respecto también hago notar a usted que el funcionario de referencia perfectamente compenetrado del problema, me prometió su decidido apoyo y es muy posible que para esta misma semana ya podrá contar con gran parte del personal solicitado.

Por otra parte, también he solicitado del señor Director / General del Ministerio de Hacienda, se afecten en calidad de préstamo a esta Dirección la cantidad de no menos de cinco máquinas de escribir "Tipo planilleras" vale decir de 160 espacios, las que se afectarán de inmediato a la registración de pagos por impuesto inmobiliario y automotores y una para la confección de los listados por actividades lucrativas, lo que permitirá -como ya lo he expresado- simultáneamente proceder a la actualización integral de este organismo.

Es un deber también poner en su conocimiento, que por pedido especial del suscripto, el día 24 de febrero mantuve una reunión en mi despacho de la Dirección General de Rentas con el señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia y demás miembros de ese cuerpo colegiado, con el fin de interiorizarlos sobre los cambios que se llevarán a la práctica y a los que deberán ajustar su cometido en el futuro, haciéndoles conocer incluso, las declaraciones juradas proyectadas, los certificados de libre deuda por Impuesto Inmobiliario, Pavimento y Desagües.

/// Dicha reunión fué muy interesante y cordial, habiendo dichos profesionales aceptado en su totalidad el nuevo procedimiento a adoptarse, con algunas observaciones que, no siendo de fondo, me allanaré inmediatamente a corregir; además y siempre a título de colaboración con el mencionado Colegio, adquirí con ellos el compromiso de redactarles las instrucciones necesarias que les permitan confeccionar las respectivas declaraciones juradas sin los errores que son susceptibles de ocurrir, para ellos a su vez, remitir copia de la misma a todos los Escribanos que profesionalmente actúan en esta Provincia, habiendo ya concertado otra reunión para el día 17 de marzo.

La reunión de referencia, en mi concepto, ha sido todo un éxito desde el momento que era criterio general en la casa que los señores Escribanos no se iban a allanar a la puesta en marcha del nuevo sistema y que las críticas al mismo serían seriamente llevadas a las autoridades superiores de la Provincia, no ha ocurrido así, más aún, todos sin excepción me han ofrecido su colaboración para poder llevar a feliz término el nuevo ordenamiento de la Dirección General de Rentas en todos sus aspectos, vale decir entonces, que en el momento la Dirección General de Rentas puede contar también con la colaboración del aludido Colegio.

En otro orden de cosas informo a usted, que he procedido a la confección de algunos formularios impresos que se deberán utilizar conforme a la nueva organización de la casa, así por ejemplo tenemos ya para su impresión:

- a) Declaración Jurada - que deberán presentar los señores Escribanos en todos los actos de transferencias de dominio o constitución de hipotecas, es decir de los actos cuya inscripción debe efectuarse en el Registro de la Propiedad.
- b) Formularios de certificación de deuda por Impuesto Inmobiliario, Pavimentos y Desagües. En el caso especial de los certificados por el Impuesto Inmobiliario, éstos como primer trámite

///

///

deberán entrar por la Dirección de Catastro, para luego y una vez que dicha dependencia haya confrontado y establecido que los datos consignados por dichos profesionales concuerdan con los de la cédula catastral, procederán a informar la línea de guía y luego darán traslado del mismo al Departamento Inmobiliario para que informe, en base a ese despacho la línea de guía y proceda a confeccionar, en su caso, la correspondiente liquidación de deudas. Una vez hecho efectivo el pago de los gravámenes liquidados, darán nueva entrada a dichos certificados a efectos de que, por intermedio de la División Liquidaciones y Liberación del recordado Departamento Inmobiliario se disponga la liberación de dicho documento. Igual procedimiento debe emplearse con los otros dos certificados, vale decir el de Pavimentos y Desagües, con la única diferencia que estos tendrán entrada solamente en la División Pavimentos y Desagües, quien llevará a la práctica todos los trámites hasta su liberación.

- c) Con los certificados liberados y hecho efectivo el pago del Impuesto de Sellos en la declaración jurada correspondiente, los profesionales mencionados dispondrán la entrada de toda la documentación en el Departamento de Sellos a efectos de que dicho organismo por intermedio de la División Control de Declaraciones Juradas y Visación de Títulos, proceda a un exhaustivo análisis de toda la documentación acompañada, que le permita establecer si todos los impuestos han sido bien satisfecho y el de sellos si se encuentra ajustado al monto de la operación que se determina en el testimonio de escritura que acompañará, en todos los casos, a aquellos certificados. / Comprobado que los pagos se han efectuado de conformidad procederá a la visación del testimonio de escritura pública y entrega al señor Escribano del mismo para ///

///

su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad como asimismo le hará entrega a dicho profesional de los recordados certificados los que debían encuadernarse en su protocolo conforme a la Ley que rige la materia en esta Provincia. Para el caso de que el pago de cualquiera de los gravámenes no haya sido bien satisfecho, les será devuelta toda la documentación por ventanilla a efectos de que integren las diferencias resultantes, para estas devoluciones también he procedido a confeccionar el respectivo volante el que, en ningún caso, deberá ser desglosado, hasta la nueva entrada que se efectuará nuevamente en la mencionada División. El Departamento de Sellos / desglosará para su control, el duplicado de la recordada declaración jurada, la que luego deberá archiversse en el bibliorato correspondiente a cada profesional, dicha / documentación se entomará una vez terminado cada ejercicio y será conservada por un término no menor de diez años en el organismo citado.

- d) Se confeccionó también un formulario que deberá ser empleado en los casos en que los señores contribuyentes o profesionales soliciten el estado de la deuda de determinado inmueble, el trámite es similar a el de los certificados de impuesto inmobiliario, con la sola diferencia que, una vez consignada la deuda al dorso de dicho / formulario, se entregará al interesado por ventanilla, / debiendo éste, darle nueva entrada para que se practique la correspondiente liquidación de deuda con la que estará en condiciones de hacer efectivo el pago del impuesto. Este procedimiento se empleará hasta que todos los pagos se encuentren transferidos a la cuenta corriente y depurados perfectamente los ficheros, a partir de entonces //

/// La liquidación se podrá acompañar en el mismo instante en que se establezca la deuda en el formulario mencionado, en la actualidad no es posible, en virtud de / que no se tiene la seguridad de que las deudas establecidas en la ficha cuenta sean reales y liquidar deudas que luego deben ser rectificadas pondría en tela de / juicio la seriedad en los despachos que produzca la Dirección.

e) También he practicado la muestra de un formulario para asiento y vuelco de pagos efectuados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, dado la simpleza del mismo no abundo en consideraciones.

f) También he procedido a confeccionar un nuevo volante de Altas y Bajas que deberá utilizarse en la Dirección de Catastro, en los casos de venta de un inmueble, corrección de nombre en guía, modificación de valores por demolición o por incorporación de acciones, subdivisiones, correcciones de superficie o valuación, etc., asimismo también se confeccionó un complemento de aquel volante que se utilizará, exclusivamente, en los casos de fraccionamientos muy grandes y que, consecuentemente, deban consignarse muchas líneas de alta.

g) Se ha confeccionado la nueva declaración jurada que deberá utilizarse para el pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, esta nueva declaración no se pondrá en práctica momentáneamente en virtud de la enorme / existencia de estas declaraciones en la Dirección y, / como no hay modificaciones de fondo, entiendo que, en el momento, sería un gasto innecesario que efectuaría la administración al disponer la impresión de estos nuevos formularios.

///

///

h) Para la comunicación de iniciación de actividades afectadas por el pago del impuesto a las Actividades Lucrativas, también he confeccionado un formulario, que les será entregado "sin cargo" a todos los contribuyentes que denuncien la iniciación de actividades, el motivo principal de la utilización de este nuevo formulario, es el efecto de que al / confeccionar el fichero individual de cada contribuyente se tengan los datos precisos de las actividades que desarrolla cada comerciante y que, además todas las presentaciones sean homogéneas, lo que / permitirá una lectura rápida de las mismas y al propio tiempo los señores contribuyentes también sabrán a lo que quedan obligados con la Repartición.

i) Se confeccionó un volante de altas y bajas de comerciantes alcanzados por el impuesto a las Actividades Lucrativas, este volante será utilizado solamente en los casos de: -cese total de Actividades - Traslado a otro Departamento - Duplicidad de Partida - Actividades exentas del pago del gravamen - Iniciación de actividades (Negocios Nuevos) - Incorporación por baja del Registro de Pendientes - Omitidos - Provenientes de otro Departamento - Rectificación de línea - Cambio de domicilio dentro del mismo Departamento y Transferencia de fondo de comercio o cambio de denominación. Confeccionado el volante de referencia, inmediatamente deberá darse traslado de una copia a la División Actividades Lucrativas para que tome debida nota en sus registros y ficheros respectivos y al señor Receptor para los mismos ///



///

efectos, debiendo comunicarse también a Inspección General con copia del mencionado volante, a efecto de que tome conocimiento del mismo, lo que le permitirá ir confeccionando un fichero que le facilitará las verificaciones posteriores que, por lógica consecuencia deberán llevar a la práctica.

- j) Con el fin de agilizar el trámite de los expedientes entre los organismos de la Dirección, he practicado los formularios de remitos que debían utilizar las Mesas de Entradas de los distintos Departamentos, dichos remitos se confeccionarán por triplicado quedando el original en el Departamento de origen, el duplicado debe ser desglosado por el organismo receptor y el triplicado para la Mesa General de Entradas con el cual registrará el trámite impreso a cada expediente. Cuando un expediente sea girado por Mesa de Entradas General se confeccionará un remito por duplicado, el original queda para Mesa de Entradas y el duplicado debe ser desglosado por la dependencia receptora. Hago notar a usted que para el trámite de expedientes se confeccionan dos juegos de remitos, uno por duplicado que se utilizará exclusivamente cuando el expediente sea girado por y para Mesa de Entradas y el por triplicado que debe ser utilizado por los distintos Departamentos cuando las actuaciones se giren, por trámite interno, a cualquier otro organismo dependiente de la Dirección General de Rentas. Con el trámite interno se evitará la demora que presupone el giro de los expedientes por intermedio de Mesa General de Entradas, toda vez que, en todos los casos, se produce no menos de un día de atraso en el traslado

//

///

de las actuaciones administrativas, en cambio con el nuevo procedimiento no existirá ninguna demora y las mismas podrán ser sustanciadas en un plazo más breve.

k) Como ya lo dejara expresado precedentemente, tambien se confeccionó y compaginó la primera serie de libros para el trámite de expedientes que utilizará en lo sucesivo la Mesa General de Entradas, a este respecto me remito a lo expuesto en puntos anteriores de este informe.

l) En lo que hace al Departamento de Inspección General, solamente, en el momento, ha practicado algunos formularios destinados al control del trabajo que deben cumplir los inspectores, que permitirá a dicho Departamento tener una idea exacta del rendimiento de cada uno en sus respectivas comisiones. Los formularios de referencia, tienen el carácter de una cuenta corriente y se realizarán de cualquier lado donde se encuentre cumpliendo su cometido el personal de inspectores, uno quincenalmente y un segundo mensual. El control se efectuará por intermedio de la División / Verificaciones Externas y servirá además, para calificar al aludido personal en cuanto a rendimiento y capacidad; queda dicho entonces, que tambien los señores Inspectores se encontrarán perfectamente controlados desde casa Central.

m) Con respecto a la División automotores dependiente del Departamento de Impuestos Varios, en principio y teniendo en cuenta los inmensos trámites que deben cumplirse para el patentamiento de un automotor en esta Provincia, que lo hace excesivamente pesado y molesto para el contribuyente, toda vez que //

//

"Este se ve obligado e desatender sus obligaciones para dedicar algunos días al trámite previo al otorgamiento de la patente, he dispuesto adaptar al medio, las instrucciones existente para este rubro en la Provincia de Buenos Aires, considero que con ello y teniendo en cuenta además los óptimos resultados que prestan las recordadas instrucciones al Departamento de Automotores de la Dirección General de Rentas de aquella Provincia, se podrá, sin lugar a dudas, terminar con la burocracia imperante para el patentamiento de automotores en esta Provincia con los consiguientes beneficios para el contribuyente, que de tal suerte podrá obtener en el día la respectiva patente, presentando por supuesto, la documentación que en ella se determina para los distintos supuestos que a diario debe tratar la mencionada División. También se han confeccionado una serie de formularios y fichas para el desenvolvimiento interno de la División, que le permitirá a ésta llevar perfectamente actualizado el fichero de automotores, en virtud de que en cada legajo se encontrará archivada toda la documentación, que hace al patentamiento y pago del tributo por parte de los señores contribuyentes.

n) Con el fin de dar un ordenamiento más adecuado a las Receptorías que les permita incluso la expedición de liquidaciones de deuda por Impuesto Inmobiliario, se ha ideado un registro manual de pagos por Departamento Político, en el que los señores Receptores deberán proceder al asiento de los pagos que se efectúan en el Departamento

//

///

donde ellos cumplen sus funciones, el registro de referencia se pondrá en funcionamiento a partir del corriente año inclusive. Ahora bien, como también es necesario que dichos funcionarios tengan perfectamente actualizados no solo el presente ejercicio sino / también años anteriores, se dispondrá, una vez transferidos a la cuenta corriente la totalidad de los pagos efectuados hasta el presente, que por el Departamento Inmobiliario se proceda a la extracción total de la deuda existente por dicho concepto, luego / se tirarán tres listados por Departamento Político, / en los que se consignará el nombre del titular del dominio, número de padrón inmobiliario, superficie, valuación, años por los cuales reconoce deuda y monto total de la misma. Los listados de referencia se / distribuirán de la siguiente forma, uno para el Departamento Inmobiliario, uno para el Departamento del Apremio y el tercero para la Receptoría Departamental donde están radicados los inmuebles detallados en / los mismos. Con los recordados listados el Departamento Inmobiliario y las Receptorías estarán en condiciones de expedir las respectivas liquidaciones por años atrasados sin necesidad de efectuar la consulta previa de la ficha cuenta y con el correspondiente al Departamento del Apremio, el precitado organismo también estará en condiciones, en el acto, de iniciar juicios de apremio a los contribuyentes por / las deudas allí documentadas.

o) Se procedió también a bosquejar las boletas de depósito y recibos supletorios para el pago de los Impuestos, Inmobiliario, Actividades Inerativas y Automotores, por año corriente y atrasados, como / así también el formulario de liquidación para el pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bie-

///

nes, etc.

Para lo que mejor proceda, pongo en su conocimiento que los formularios detallados precedentemente fueron confeccionados teniendo en cuenta la mecanización que está proyectada para llevar a la práctica en la Dirección General de Rentas, entonces éstos / han sido adecuados a dicho sistema.

Además y a mayor abundamiento, adjunto a la presente un bosquejo aprobado de cada uno de los formularios indicados los que -como va dicho- se utilizarán en el nuevo ordenamiento técnico funcional que se llevará a cabo en la precitada Repartición.

Por otra parte, es un deber del suscripto dejar perfectamente aclarado que aún deben proyectarse mayor cantidad de / formularios para otros rubros y controles que, por falta material de tiempo no me ha sido posible confeccionarlos. Mucho se debe también a que, al no tener la confirmación oficial de que efectivamente se instalaría el equipo mecanizado decidí suspender prácticamente este trabajo por varios días, en virtud de que todos los formularios proyectados -salvo algunos pocos- son precisamente para ser empleados sobre la base de dicho sistema, toda vez que todos son sobre la base del pago / de los distintos gravámenes por boletas de depósito, recibos supletorios y declaraciones juradas y nunca empleando el sistema que rige en la actualidad de obliteración de estampillas. Recien el día viernes 19 de febrero tuve la confirmación oficial por intermedio del señor Director General del Ministerio y emanada del Exmo. señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que siguiera trabajando sobre la base de la implantación del recordado equipo mecanizado.

También y a solo título informativo dejo aclarado que he procedido a evacuar algunas consultas sobre la aplicación de determinado gravamen y resoluciones de algunos expedientes, como asimismo fui honrado por algunos señores Diputados, al solicitar éstos mi presencia y participación de algunas reuniones que se llevaron a cabo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esa Honorable Cámara

//

al solo efecto de que diera mi opinión con respecto a la modificación de ciertos gravámenes. Cuando digo a simple título informativo se debe a que, teniendo en cuenta la muy buena disposición y el amplio sentido de colaboración puesto de manifiesto por parte de todos los señores funcionarios que, por razones de trabajo debí recurrir y tratar, se imponía también mi más amplia reciprocidad, razón por la cual es que se me permitirá no enumerar las tareas cumplidas y consultas evacuadas al margen de mis obligaciones contractuales con el Consejo Federal de Inversiones, entiendo asimismo, que también esa es una manera de colaborar con esta Provincia y con el Consejo.-

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente dejo constancia que, personalmente, no estoy conforme con mi labor realizada hasta la fecha en la Dirección General de Rentas, toda vez que mi intención consistía en adelantar en el tiempo mucho más las tareas y, consecuentemente, en el lapso transcurrido desde mi llegada -7 de octubre de 1964- haber sido más útil a esta Provincia, donde tanto el Exmo. Señor Gobernador, como el Exmo. Señor Ministro de Hacienda y demás funcionarios, han contribuido en todos los casos a encontrarle solución favorable a cualquier problema que yo les haya planteado, pero existieron muchos factores en contra de una acción continuada y efectiva.-

Los factores de referencia -entiéndase- no han sido en modo alguno dirigidos con el fin de interferir mi gestión, sino simplemente y como ya lo dejo aclarado en puntos anteriores, un gran porcentaje del personal afectado a esta Repartición ofrece solamente su muy buena disposición pero no tiene base para desarrollar por sí una función benéfica para el organismo, en todos los casos deben ser perfectamente asesorados y controlados a efectos de que las tareas que se les asignen se cumplan a satisfacción, de ahí entonces y en razón de que simultáneamente, se debe ir procurando hacer personal más o menos capacitado para la buena marcha de la Dirección, es que cualquier

// trabajo debe demorar más tiempo que el que realmente corresponda.-

Por lo demás y antes de dar fin a este informe, pongo en su conocimiento, que para cumplir con la labor desarrollada hasta el presente, el suscripto ha contado con la inestimable colaboración de la señorita Argentina del V. Jugo, cuya afectación a estas tareas fué -- dispuesta oportunamente por el señor Secretario General de la Gobernación, por cuanto la aludida señorita presta servicios en la Dirección de Energía de la Provincia.-

Sin otro particular y creyendo haber dado, en parte, cumplimiento con la misión encomendada, lo saluda con distinguida consideración.-



Juan Pedro Caminos

Rioja 175
Santiago del Estero



**FORMULARIOS PARA DIVISION
VERIFICACIONES**

P A R T E D I A R I O

Carnet N°

INSPECTOR: Día: Mes: Año:

Partida	Expediente		Asunto	Localidad	Contribuyente	Diferencia \$
	Número	Año				
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones:

.....
Firma y Sello

DIVISION DE VERIFICACIONES

COMISION AÑO

PERIODO DEL AL

INSPECTOR

CARNET N°

Í a	Actuación o Inscripción	M o t i v o	Localidad	Diferencias	O b s e r v a c i o n e s
1	2	3	4	5	6
Total					
Anterior					
Total General					

Lugar y fecha

Firma del Inspector

RESERVADO PARA LA JEFATURA

de labor
idad de Actuaciones
centaje de Actuaciones por día

CALIFICACION:

Firma del Jefe

Mes Año

Comisión de Expedientes y Actuaciones de:

R e n d i m i e n t o

Número de Inspectores	Número de Actuaciones	Días Efectivos de Labor	Porcent. de Act. por día	Diferencias

E x p e d i e n t e s

Saldo del mes anterior	Entrada	Salida	E. Saldo

C e r t i f i c a d o s

Saldo del mes anterior	Entrada	Salida	Saldo

Actuaciones Varias sin Caratular

Saldo del mes anterior	Entrada	Salida	Saldo

Cantidad Empleados	Sueldos	V f f t i c o s	Cantidad Choferes	Sueldos	V i f t i c o s	Cantidad Automotores	Combustible	Total Gastos

..... Lugar y Fecha

..... Jefe de Comisión

FORMULARIOS PARA IMPUESTOS DE
AUTOMOTORES

CUENTA CORRIENTE:

Se confecciona en base a la declaración jurada. En la misma se anotan todos los cambios o modificaciones que sufra el automotor y se contabilizan los pagos.

Observando una ficha se tiene la historia completa y la deuda.

Solicitud y formularios de transferencia

El trámite esta dado en las instrucciones.

El Departamento las controla y remite el formulario original a la Dción. de Transporte para la toma de razón en el Registro respectivo.

Queda en el Departamento la ficha individual del comprador, que se vuelca a la cuenta corriente.

DEPARTAMENTO

CHAPA N°

Apellido Nombre
Nacido en Provincia
Nación
Fecha de nacimiento: Día Mes Año
Lib. Em. o Cív. N° Céd. Id. N° Pasaporte N°
Domicilio particular
Observaciones:
Marca Modelo Motor

(Llenar a máquina o letra tipo imprenta)

.....
• Estampilla •
• Fiscal •
.....

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

.....
Lugar y fecha

Los que suscriben

domiciliados en la calle N°
de la localidad de, en el caracter...
de vendedor, y domiciliado
en la calle N°
de la localidad de, como comprador ..
del vehículo identificado con chapa N° cuyas características se indican en el for-
mulario o (*) adjunto, se dirigen al señor Jefe solicitando se autorice
la transferencia de dicho automotor.

Saludamos a usted muy atentamente.

.....
Comprador

.....
Vendedor

C.I. o L.E. N°

C.I. o L.E. N°

(Este formulario deberá llenarse por duplicado. EL ORIGINAL se archivará en la Ofi-
cina del Departamento y el DUPLICADO se remitirá a la Dirección General de Rentas)

(*) Tachar lo que no corresponda.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
Dirección General de Rentas

.....
• Reposición •
• Fiscal •
.....

Por la presente, don
propietario del vehículo automotor marca
Modelo, motor N° inscripto
en el Registro de Vehículos Automotores con la chapa N° transfiere
a don, cédula de identidad.
N°, matrícula individual N°, domiciliado en la
localidad de calle
N°, los derechos que sobre el mismo tuviera, por la cantidad de pesos.
moneda nacional
..... (\$ n/n)

Para constancia de la operación realizada, ambos interesados firman
esta acta por original y duplicado, consintiendo se tome debida nota de ella en los Regis-
tros respectivos.

.....
Comprador

.....
Vendedor

Certificado de "Libre Gravamen" extendido en sellado número
con fecha

Señor Jefe del Registro de Vehículos Automotores:

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia,
previa verificación de la identidad de los firmantes y que he tenido a la vista la boleta
de depósito N°
correspondiente al Impuesto a los Automotores del vehículo de referencia por el año en cur-
so, pagada con fecha en

SELLO FECHADOR

.....
Firma autorizada

.....
Número

ESTE FOMULARIO DEBERA LLENARSE POR DUPLICADO

VEHICULOS DE CARGA

.....
Lugar y fecha

Por la presente, don
propietario del vehículo automotor marca
número de serie y motor Modelo, tipo de ..
vehículo: camión-semi-remolque-tracción-acoplado (1) inscripto
en el Registro de Vehículos Automotores con la chapa N°
transfiere a donj
Cédula de Identidad N° Matrícula Individual N°
domiciliado en la localidad de.....
calle N°, los derechos que sobre
el mismo tuviera, por la cantidad de
..... pesos
moneda nacional (\$) m/n)

Para constancia de la operación realizada, ambos interesados firman esta acta por original, duplicado y triplicado, consintiendo se tome debida nota de ella en los Registros respectivos.

.....
Comprador

.....
Vendedor

.....
Certificado de "Libre gravamen" extendido en sellado N°
con fecha de de 196.....

Señor Jefe del Registro de Vehículos Automotores:

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa verificación de la identidad de los firmantes y que he tenido a la vista la bolata de depósito N° correspondiente al Impuesto a los Automotores del Vehículo de referencia por el año en curso pagada con fecha/...../..... en

SELLO FECHADOR

.....
Firma autorizada
.....
Número

(1) Táchese lo que no corresponda.

ORIGINAL y TRIPLICADO para la Dirección General de Rentas. DUPLICADO para el Dpto. o localidad



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

RUBRO N° 1

Apellido y nombre
Lugar de radicación del vehículo: Departamento:
Domicilio del contribuyente: CalleN° Localidad
Cédula de Identidad Civil N° Matrícula Individual N°

RUBRO N° 2 (del vehículo)

RUBRO N° 3 (para ómnibus, camiones y similares)

DECLARACION JURADA:

Se utiliza para la inscripción de vehículos en la provincia.

La presenta el propietario en el Departamento de su radicación. Una queda para el interesado, otra va a Rentas con toda la documentación que hace a la propiedad y el origen del automotor. La tercera va al Dpto. de Impuestos Varios para la confección de la cuenta corriente. Se archivan por número correlativo de chapa identificadora.

Cantidad Medida
Resistencia c/u
Resistencia total

Cantidad Medida
Resistencia c/u
Resistencia total

transportable kgs.

lo incluida la carga kgs.

..... Potencia

Carburante Estado.....Libre deuda Provincia

RUBRO N° 5

Acredito propiedad cony el último pago del impuesto respectivo, con el recibo N°del año agregando..... documento para constancia y declaro que el automotor de referencia reúne las condiciones técnicas de seguridad e higiene exigidas por las disposiciones en vigencia para su libre tránsito por el territorio de la Provincia; jurando que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración de buena fé, a mi leal saber y entender.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma

RUBRO N° 6 (para uso de la Oficina del Dpto.)

Señor Contribuyente:

Recibida su declaración jurada por el Impuesto a los Automotores, la misma se mantendrá por firme, sin perjuicio de las disposiciones de Ley, habiendo sido encuadrado el vehículo de referencia dentro de la categoría, artículo inciso, de la Ley Impositiva vigente.

Impuesto \$.8..... Pagó año 19..... por boleta N° de fecha

SIN VALOR PARA PATENTAMIENTO

CERTIFICO, que de acuerdo a las constancias que obran en el Fi-
chero de Cuentas Corrientes de Automotores, por el vehículo mar-
ca , modelo
motor
identificado con chapa número SE ADEUDA
el impuesto correspondiente a los años

Esta certificación será válida, únicamente, para la transferencia
o baja del automotor referenciado en jurisdicción de esta provin-
cia.

DEPARTAMENTO IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.

..... de de 196.....

Plancha que utilizará para el informe de certificaciones de
deuda.

Ratificando lo certificado precedentemente por la Direc-
ción General de Rentas, este Departamento deja constancia que
por el vehículo automotor de que se trata NO SE RECONOCE DEUDA
en concepto de impuesto hasta el corriente año, en virtud de
no hallarse inscripto en el registro respectivo.

Este documento no acredita la propiedad ni el origen del
automotor referenciado.
Departamento impuesto a los Automotores, de
..... de 196.....

Sello que se utiliza para completar el informe de los certifi-
cados de "libre deuda" para vehículos no inscriptos. El infor-
me original lo hace la Dirección General de Rentas.

FORMULARIO DE BAJA

Se utiliza para dar de baja al automotor de los registros provinciales en los casos de que el mismo sea retirado de la jurisdicción provincial o por inutilización definitiva.

En base al mismo se elimina la cuenta corriente.

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
Dirección General de Rentas

Serie A

Nº

DEVOLUCION DE BHAPAS
BAJA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Lugar y fecha:

Chapas Nº Año

Automotor marca Modelo

Motor Nº Categoría

Propietario

Domicilio

Pagó impuesto año Boleta Nº Fecha

OBSERVACIONES:

.....

Sello fechador

Firma autorizada

Número

CAMBIO DE RADICACION

Se utiliza cuando se modifica el domicilio del contribuyente.

El talón se remite al Dpto. o localidad de origen para la depuración de ficheros.

El Departamento controla la solicitud y se queda con la ficha de identificación y la vuelca a la cuenta corriente.

.....
: Sello :
: Fiscal :
.....

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
Comunicación de Cambio de radicación

.....
Lugar y fecha

El que suscribe
tiene el agrado de dirigirse a usted poniendo en su conocimiento que ha radicado el automotor
de su propiedad, identificado con chapa N°, en jurisdicción de este De-
partamento, a cuyo efecto fija domicilio en la calle
N° de la localidad de; hasta la fecha el citado au-
tomotor estuvo radicado en el Departamento de

Saludo a usted muy atentamente.

SELLO FECHADOR
ENTRADA

.....
Firma

C.I. o L.E. N°



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES
INSTRUCCIONES**

**DOCUMENTACION QUE DEBERA EXIGIRSE PARA LA INSCRIPCION DE VEHICULOS Y COBRO
DEL IMPUESTO**

I

AUTOMOTORES QUE SE HABILITEN POR PRIMERA VEZ EN LA PROVINCIA

A) Modelos años 1948 al corriente inclusive:

1º- Certificado de Aduana

En este certificado deberá constar haberse cumplido con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por el Decreto Nacional N° 2235/950 para la introducción del vehículo al país y el mismo deberá agregarse a la documentación que se remite al Departamento Registro de Automotores.

Idéntico requisito se acreditará para los vehículos introducidos con franquicia aduanera para ser utilizados al Sur del Paralelo 42º (Artículo 5º del Decreto Nacional N° 3824 del 20/2/945)

Este certificado no tendrá que exigirse cuando se pruebe que el vehículo ha sido patentado con anterioridad en otra jurisdicción del país, ya que dicha circunstancia presupone el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional N° 2235/950.

En este último caso el interesado estará obligado a exhibir el original del certificado de aduana extendido para circular y una fotocopia del mismo, en la que el señor Jefe de Departamento o Sector de Automotores, en su caso, dejará constancia de que concuerda con el original presentado.

Cuando el certificado de Aduana establezca que el automotor ha sido introducido en franquicia aduanera será requisito indispensable la presentación de un documento de Ceremonial del Estado, en el que conste que puede procederse a la inscripción del vehículo. El certificado de Ceremonial del Estado, deberá presentarse cualquiera sea el tiempo transcurrido desde la importación del vehículo en franquicia aduanera.

2º- Certificados de Automotores de Fabricación Nacional

En los casos de automotores construidos en el País, deberá exigirse para su patentamiento un certificado por duplicado en donde conste aquella circunstancia.

3º- Documentación que acredite la propiedad del vehículo

a) Recibo de pago del impuesto del año inmediato anterior en cualquier jurisdicción del país. No se exigirá cuando se agregue comprobante de otra jurisdicción (provincial o municipal) donde se certifique que el vehículo estuvo allí radicado durante el año inmediato anterior.

///



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

///

b) Comprobante de devolución de chapas.

Los documentos a que se refieren los incisos a) y b) no se exigirán cuando el certificado de aduana demuestre que el vehículo ha sido introducido al país / durante el año corriente.

c) Cumplimiento de la Ley Nacional número 14.385, si corresponde.

d) Cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica del propietario del / vehículo, en su caso.

Solamente en el supuesto que los documentos a que se hace referencia en los incisos a) y b) no estén a nombre de la persona que solicita la inscripción, deberá requerirse la presentación del correspondiente recibo de compra / con la firma del vendedor debidamente autenticada por autoridad competente.

4º-Acreditación del domicilio en el lugar de radicación del vehículo.

El propietario deberá justificar el domicilio con el documento de identidad correspondiente o, en su defecto, con la certificación policial que acredite el mismo.

Para el supuesto de que el lugar de radicación elegido por el interesado para inscribir el vehículo por corresponder al asiento donde realiza sus actividades no coincida con su domicilio real, tendrá que justificar dicha circunstancia mediante certificación policial.

5º-Certificado "Libre de Deuda" de la Provincia

Este documento no será exigible si el certificado de aduana demuestra que el vehículo ha sido introducido al país durante el año corriente.

6º-Trámite Administrativo

Una vez verificado el pago del impuesto correspondiente, el Jefe de Departamento o de Sector Automotores, en su caso, suscribirá la declaración jurada, presentada por el contribuyente, entregando al mismo el original. El duplicado que dará en la División Automotores.

B) Modelos hasta el año 1947 inclusive:

1º-Documentación que acredite la propiedad del vehículo.

a) Recibo de pago del impuesto del año inmediato anterior en cualquier jurisdicción del país.

No se exigirá cuando se agregue comprobante de otra jurisdicción (provincial o municipal) donde se certifique que el vehículo estuvo allí radicado durante el año inmediato anterior.

b) Comprobante de devolución de chapas.

Los documentos a que se refieren los incisos a) y b) no se exigirán cuando el certificado de aduana demuestre que el vehículo ha sido introducido al país durante el año corriente.

c) Cumplimiento de la Ley Nacional N° 14.385, si corresponde.

d) Cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica del propietario del vehículo, en su caso.

Solamente en el supuesto que los documentos a que se hace referencia en los incisos a) y b), no estén a nombre de la persona que solicita la inscripción, / se requerirá la presentación del correspondiente recibo de compra con la firma del vendedor debidamente autenticada por autoridad competente.

///



///

III

AUTOMOTORES YA INSCRIPTOS EN LA PROVINCIA

1^o- Declaración jurada y boleta de depósito correspondiente al pago del impuesto del año inmediato anterior.

Para los vehículos ya inscriptos en la Provincia y por los cuales no haya sido presentada la correspondiente declaración jurada de reinscripción por el año 1954, deberá exigirse:

1^o- La correspondiente declaración jurada, anterior al año 1954

2^o- Recibo de pago del impuesto del año 1953

3^o- Pago del impuesto de los años 1954 hasta el corriente.

4^o- Cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica del propietario en su caso.

5^o- Acreditación del domicilio en el lugar de radicación del vehículo.

6^o- Corresponde efectuar el trámite indicado en el Caso I, apartado a) punto 5

IV

VEHICULOS ARMADOS CON PIEZAS Y REPUESTOS ADQUIRIDOS EN NEGOCIOS DEL RANCHO

Los interesados solicitarán su habilitación por escrito a la Dirección de Rentas. Tales solicitudes pueden presentarse en la Receptoría correspondiente al lugar de radicación del vehículo.

Para estos casos deberá exigirse la presentación del recibo de compra del motor, con la firma del vendedor debidamente autenticada por autoridad competente, / como así el comprobante de adquisición de las principales piezas y repuestos que integran la unidad automotor y el certificado "libre de Deuda", de la Provincia.

Con la documentación presentada se formará expediente, efectuándose posteriormente las verificaciones del caso.

V

ACOPLADOS

Teniendo en cuenta que en innumerables casos, los acoplados no registran en las declaraciones juradas la fecha de fabricación, deberá exigirse en tales circunstancias el correspondiente recibo de compra o copia autenticada del mismo, que permita determinar el modelo-año.

Para el supuesto que el interesado no pueda cumplimentar dicha exigencia, se / considerará que el modelo corresponde a la fecha de inscripción originaria en la Provincia.

Si a juicio del contribuyente el modelo del acoplado es de una fecha anterior a la de inscripción, deberá acompañar el recibo de pago del impuesto más remoto en extraña jurisdicción.

Para los vehículos que se inscriban por primera vez en la Provincia, se exigirá el recibo de compra original o copia autenticada del mismo, en el que se establezca modelo-año, o, en su defecto, el recibo de pago del impuesto más remoto en extraña jurisdicción.

///



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

///

2º- Acreditación del domicilio en el lugar de radicación del vehículo.

El propietario deberá justificar el domicilio con el documento de identidad correspondiente o, en su defecto, con la certificación policial que acredite el mismo.

Para el supuesto de que el lugar de radicación elegido por el interesado / para inscribir el vehículo por corresponder al asiento donde realiza sus actividades no coincida con su domicilio real, tendrá que justificar dicha circunstancia mediante certificación policial.

3º- Certificado "Libre Deuda" de la Provincia

Este documento no se recabará si el certificado de aduana demuestra que el vehículo ha sido introducido al país durante el año corriente.

4º- Corresponde efectuar el trámite indicado en el Caso I, apartado a) punto 5.

C- Vehículos adquiridos de instituciones oficiales.

1º- Es suficiente documento probatorio de la propiedad del vehículo el recibo de compra extendido por el organismo vendedor.

2º- El nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha consignada en el recibo mencionado precedentemente.

3º- Justificación del cumplimiento de la Ley Nacional Nº 14.385

4º- Cédula de identidad, libreta de enrolamiento o cívica del propietario del vehículo, en su caso.

5º- Acreditación del domicilio en el lugar de radicación del vehículo.

6º- Procede efectuar el trámite indicado en el Caso I, apartado a), punto 5.

II

REPRESENTANTES, CONCESSIONARIOS O AGENTES DE VEHICULOS NUEVOS

Los representantes, consignatarios o agentes autorizados para la venta de vehículos automotores nuevos, de cualquier tipo y acoplados, están obligados a asegurar la inscripción en la División Automotores y Rodados, y el pago del impuesto respectivo.

A ese efecto, dichos responsables deberán exigir a los compradores de cada vehículo la presentación de la declaración jurada y comprobante de pago del impuesto, antes de hacerles entrega de las unidades vendidas.

Los responsables aludidos serán considerados deudores lisos y llanos por las deudas que resulten del incumplimiento de las obligaciones relativas a la falta de inscripción o pago del impuesto..

Se consideran alcanzados por el tratamiento establecido por la disposición arriba aludida, únicamente los representantes, concesionarios o agentes que se encuentren inscritos como tales en la Dirección General Impositiva de la Nación y lleven un libro especial, debidamente foliado y visado por las Oficinas de Departamento, en el que deberá constar : marca, modelo-año, tipo, número de motor y de chapa identificadora; / apellido, nombre, domicilio y documentos de la operación de venta.

Para el supuesto caso que el domicilio real del comprador del vehículo, no corresponda al del Departamento donde está instalado el concesionario, representante o agente vendedor, el interesado podrá, a los fines del cumplimiento de la obligación fiscal respectiva, indicar como domicilio, el de la agencia, procediendo posteriormente a solicitar el cambio de radicación en el lugar de su domicilio.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

/// Si el interesado no acredita ninguno de los requisitos exigidos, se considerará, a los fines fiscales, que el modelo corresponde a la fecha de su inscripción. La documentación relacionada con la situación expuesta, deberá remitirse al Departamento de Impuestos Varios -División Automotores, para su posterior trámite y en la misma se hará constar indefectiblemente el número de la chapa identificadora, correspondiente al vehículo.

EXTRAVÍO O DETERIORO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACION O DOCUMENTACION

Para el caso de extravío o deterioro de chapas identificadoras, el contribuyente solicitará el duplicado de las mismas ante la Oficina Receptora correspondiente al lugar de radicación del vehículo, acompañando la chapa deteriorada o presentando el certificado policial que acredite haberse denunciado el extravío, / debiendo pagar la tasa correspondiente.

La solicitud, conjuntamente con la denuncia policial y la bolleta de depósito que acredite el pago de la tasa, se remitirá a la División Automotores que dispondrá la fabricación del juego respectivo.

Las solicitudes de duplicados de Declaraciones Juradas deberán ser presentadas únicamente por los propietarios o, en su defecto, por sus representantes debidamente autorizados. A tal efecto es condición indispensable la acreditación del extravío o pérdida de la declaración original mediante el respectivo certificado / policial.

Dichos duplicados serán expedidos por las Oficinas Receptoras o por la División Automotores del Departamento de Impuestos Varios.

Las solicitudes pueden presentarse ante las Oficinas Receptoras correspondiente al lugar de radicación del vehículo, las que les darán el trámite respectivo.

Los duplicados de bolletas de depósito serán expedidos por el Departamento / de Recaudación y Contaduría.

Las solicitudes podrán ser presentadas ante las Oficinas Receptoras correspondiente al lugar de radicación del vehículo, las que le darán el trámite respectivo.

CAMBIO DE LUGAR DE RADICACION DEL VEHICULO

Cuando se cambie de lugar de radicación de los vehículos, los contribuyentes deberán realizar la comunicación en sellado de actuación, al Departamento correspondiente al lugar, indicando el de origen. Esta comunicación se hará dirigida a la Dirección General de Rentas.

La Oficina Receptora tomará nota del hecho denunciado (para su registro) y confeccionará la ficha individual del contribuyente con la nueva radicación del vehículo, consignando, al propio tiempo, la fecha de presentación y la elevará, conjuntamente con la comunicación correspondiente, al Departamento de Impuestos Varios -División Automotores.

En todos los casos de cambio de radicación, el Jefe de Receptorías deberá comunicar esa circunstancia, dentro de los quince días, al lugar de origen del automotor, a fin de que proceda a dar de baja al mismo de su registro.

No se debe, bajo ningún concepto, retirar las chapas que posee el vehículo para adjudicar otras pertenecientes al Departamento en que se radica, ni tampoco confeccionar nueva declaración jurada, debiendo únicamente anotarse al margen de la que obra en poder del contribuyente, el nuevo lugar de radicación.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

REINCORPORACION AL REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

A todos los vehículos cuya reincorporación al Registro de Vehículos Automotores se solicite dentro del año de haberse obtenido la baja, presentando a tal efecto la documentación provincial que permita establecer en forma fehaciente el número de chapa identificadora que poseía anteriormente, debe adjudicarsele la misma chapa, a fin de mantener en lo posible el sistema de numeración permanente adoptado por la Dirección General de Rentas.

A tal fin, se confeccionará la nueva declaración jurada con el número que se reincorpora al Registro de Vehículos Automotores y se procederá a proveer al interesado de un juego de chapas provisionales que le permita circular hasta la obtención de las chapas metálicas.

Las citadas chapas provisionales serán provistas por la Dirección General de Rentas, debiendo las Receptorías, solicitarlas directamente a la División Automotores, dependiente de la citada Repartición.

Se procederá a cobrar el impuesto respectivo por servicio especial y se solicitará, a la División Automotores la confección de las chapas metálicas con el número y color que corresponda a cada caso, dando cuenta del pago efectuado.

BAJA EN EL REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

A fin de obtener la baja en el Registro de Vehículos Automotores los interesados deberán presentarse por escrito a la Oficina Receptora correspondiente al lugar de radicación del vehículo, indicando si la misma es motivada por inutilización definitiva del automotor o porque este último será retirado de la jurisdicción de la Provincia.

En caso de que se aduzca inutilización definitiva la baja tendrá carácter provisional quedando su validez sujeta a las comprobaciones que se efectúen por intermedio del Departamento de Inspección General para establecer la veracidad de lo manifestado por el contribuyente. En estos casos los formularios de baja serán cruzados con la leyenda "Condicional".

Se recabará de la parte interesada la presentación del certificado de deuda correspondiente.

Estos certificados serán despachados por las Oficinas Receptoras previa información producida por la División Automotores dependiente del Departamento de Impuestos Varicos.

Deberá exigirse en todos los casos la presentación del certificado "Libre de gravamen" que expide la Dirección General de Rentas, como asimismo, la devolución del respectivo juego de chapas metálicas.

En los casos de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, en el citado certificado deberá constar además, la baja del mismo en los servicios a que estaba afectado.

Tratándose de servicios comunales se exigirá la certificación de baja de los servicios de la Municipalidad correspondiente.

El certificado "Libre de gravamen" tendrá una validez de diez días corridos, a contar de la fecha de su despacho y será archivado en la Oficina Receptora o División Automotores, en su caso, conjuntamente con el formulario de baja que corresponda, la solicitud formulada por el propietario del vehículo y el certificado de deuda.

Si se tratara de automotores de alquiler (Taxi), se acompañará además el respectivo certificado de baja en los servicios a que estaba afectado, extendido por la Municipalidad correspondiente.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

///

Una vez cumplidos los requisitos enunciados precedentemente, se confeccionará por cuadruplicado el respectivo formulario de baja, entregando el original al interesado. El duplicado se remitirá a la Dirección de Rentas y el triplicado al Departamento de Impuestos Varios- División Automotores. Esta remisión se efectuará cada quince días.

Una vez vencido el plazo, se cobrará el impuesto en la forma proporcional / que establece la citada disposición legal.

CAMBIO DE USO O DESTINO - TRANSFORMACIONES

Quando medie cambio de destino de vehículos automotores habilitados como taxímetros a particulares, o viceversa, deberá mantenerse también el número de chapa / originaria, procediéndose a cobrar las tasa respectiva. Solicitándose posteriormente de la División Automotores, la confección de chapas con el mismo número pero con el color que en cada caso corresponda.

En la misma forma deberá procederse en los casos de transferencias o cambio de uso o destino, siempre que los mismos importen una modificación en el color de la chapa identificadora.

RECTIFICACIONES

Las rectificaciones de número de motor, modelo, marca, nombre del propietario y, en general, de cualquier dato que tienda a modificar la inscripción en la Sección Registro de Vehículos Automotores, serán efectuadas por la Dirección General de Rentas, pudiendo presentarse las solicitudes respectivas en la Oficina Receptora, / correspondiente al lugar de radicación del vehículo, para su posterior remisión a la repartición arriba citada.

TRANSFERENCIAS

Documentación:

- 1- Solicitud por duplicado: Formulario -
- 2- Formulario de transferencia - por duplicado. En los casos de vehículos de carga, el formulario será por triplicado.
- 3- Certificado "Libre de gravamen"
- 4- Certificado de deuda.
- 5- Ficha de identificación del comprador: Formulario-
- 6- Comprobantes de pago relativos a la Ley N° 14.365

Procedimiento:

Las solicitudes de transferencias serán presentadas por los interesados en la Oficina Receptora o División Automotores, correspondiente al lugar de radicación / del vehículo y serán autorizadas directamente por los citados organismos, previo / cumplimiento por las partes intervinientes de todos y cada uno de los recaudos legales y reglamentario que hacen al acto.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTIAGO DEL ESTERO

///

A tal efecto deberá exigirse la presentación del respectivo formulario -por duplicado (por triplicado si en los casos de vehículos de carga) cuyo original llevará un estampillado correspondiente al impuesto respectivo, sobre el precio de venta tarifado, en el supuesto de que dicha transferencia no se hubiere realizado / por escritura pública, o por contrato privado revuelto, en cuyo caso se dejará expresa constancia al margen del formulario -de tal circunstancia. Esta constancia / llevará la firma del Jefe de Departamento o de la División Automotores.

Las firmas de los contratantes serán estampadas ante el Jefe del Departamento o funcionario autorizado, al que dará fé de la autenticidad de las mismas, previa verificación de la identidad de las partes. En caso contrario deberán ser autenticadas por autoridad competente. (Escribano Público, Juez de Paz etc.)

Es requisito indispensable la presentación del certificado "Libre de Gravamen" que expide la Dirección General de Rentas. Este certificado tendrá una validez de / diez días corridos a contar de la fecha de su despacho y será archivado en la Oficina Receptora o División de Automotores, en su caso, conjuntamente con el duplicado / de formulario de transferencia, duplicado de solicitud y certificado de deuda.

Deberá justificarse el pago del Impuesto a los Automotores hasta el año inclusive de la operación mediante la presentación del respectivo certificado.

Estos certificados serán despachados por las Oficinas Receptoras, previa información del Departamento correspondiente, o por la División Automotores dependiente del Departamento de Impuestos Varios.

Una vez acreditados los requisitos precedentes, el Jefe de la Oficina Receptora o funcionario autorizado, dejará expresamente anotado al dorso de la declaración jurada en poder del contribuyente, el cambio de dominio.

Los duplicados de solicitud, del formulario de transferencia y los certificados "Libre de gravamen" y de deuda, se archivarán en la División Automotores, del Departamento de Impuestos Varios.

Al dorso del original de los formularios de solicitud de transferencia y de ficha de identificación, se anotará la leyenda "Transferencia Autorizada" y fecha en / que se realizó, debiendo llevar la firma del Jefe del Departamento o funcionario autorizado, sello aclaratorio de firma y sello de la oficina que intervino. La misma leyenda se anotará en el triplicado del formulario en el caso de vehículos de carga.

Esta documentación será remitida por pieza certificada con la correspondiente foja de ruta, indefectiblemente cada cinco días a la Dirección General de Rentas -Departamento de Impuestos Varios- División Automotores, la que inmediatamente, previa / revisión y desglose de la solicitud y ficha de identificación tomará nota en el Fichero de Cuentas Corrientes de Automotores, remitirá con cargo, el original.

En las transferencias de oficio y las dispuestas judicialmente, intervendrá directamente la Dirección General de Rentas, pudiendo presentarse las solicitudes en / la Oficina Receptora correspondiente al lugar de radicación del vehículo, las que darán el curso respectivo.

El Jefe de Departamento o Jefe de División Automotores, en su caso, será directamente responsable del cumplimiento de las normas que se establecen en estas instrucciones, como así de la fidelidad de los datos que para identificar al automotor y a las personas intervinientes en las transferencias, se consignan en la documentación respectiva, por cuya circunstancia se le recomienda muy especialmente la estricta observancia de todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para el trámite de los supuestos antes aludidos.

FORMULARIOS PARA IMPUESTO INMOBILIARIO

Solicitud N° Fecha.....



Señor Director de la Dirección General de Rentas:

Solicito certificación catastral, de cuenta corriente y deuda en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO del siguiente inmueble a efectos de

<p>PROPIETARIO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Inscripción de dominio:</p> <p>.....</p> <p>Adquirido de:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p style="text-align: center;">UBICACION S/ DEPARTAMENTO</p> <hr/> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%;">Desig. s/Título</th> <th style="width: 50%;">Desig. s/Catastro</th> </tr> <tr> <td>Quartel</td> <td>Circ.</td> </tr> <tr> <td>Secc.</td> <td>Secc.</td> </tr> <tr> <td>Manz.</td> <td>Manz.</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>Cha.</td> </tr> <tr> <td>Lote of.</td> <td>Frac.</td> </tr> <tr> <td>Lote esp.</td> <td>Chacra</td> </tr> <tr> <td>Piso</td> <td>Parcela</td> </tr> <tr> <td>Dpto.</td> <td>Lote</td> </tr> </table> <p>Calle N°</p> <p>Entre</p> <p>y</p>	Desig. s/Título	Desig. s/Catastro	Quartel	Circ.	Secc.	Secc.	Manz.	Manz.	Cha.	Lote of.	Frac.	Lote esp.	Chacra	Piso	Parcela	Dpto.	Lote
Desig. s/Título	Desig. s/Catastro																		
Quartel	Circ.																		
Secc.	Secc.																		
Manz.	Manz.																		
.....	Cha.																		
Lote of.	Frac.																		
Lote esp.	Chacra																		
Piso	Parcela																		
Dpto.	Lote																		
<p>Número de Padrón de la Guía de Contribuyentes</p> <p>.....</p>	<p>Clasificación y destino del Inmueble</p> <p>.....</p>																		

Medidas lineales - Superficie y linderos de acuerdo a

Observaciones:

Domicilio

Firma y sello del solicitante

Reservado exclusivamente para información de la Dirección Gral. de Rentas
Certificación de Nomenclatura Catastral

Designación según Título					Nomenclatura Catastral				
Chacra	Quinta	Manz.	Fracción	Lote	Plancheta	Manz.	Parcela	Lote	Fracción
.....
.....

Observaciones:

Fecha: Sello Firma N° Registro

CERTIFICACION DE CUENTA CORRIENTE

Nº de Padrón	Partida de Origen	Glas.	Superficie	Valuación	Observaciones
Valor terreno	Valor ampliación	Data			
Valor edificio	Exp. Dec. Jar.	Nº	Año		
Fecha de la última venta	Efectividad de la línea				

Fecha Firma Nº Registro

 Firma Autorizada

CERTIFICACION DE DEUDA

Año	C/Corriente Catastral	Cuota	Diferencia		Adicional	Recargo
			Motivo	Cuota	Cuota	Cuota
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						
19						

Dirección General de Rentas:

 Fecha Firma Nº Registro

OBSERVACIONES:

 Fecha Firma Nº Registro

Sello

Dirección General de Rentas

Serie:

IMPUESTO INMOBILIARIO - LIQUIDACION DE DEUDA ATRASADA

DEPARTAMENTO

N.

Clase Sup. Val.

Propietario	Manz.	Parc.	Lote	Fracc.	Secc.	Gh./Q.	S/Parc.

Año	Impuesto Inmobiliario			Padrón	Código
	Cuota	Multa	Intereses		

19....				Motivo	
19....					
19....					
19....					
19....					
19....					
19....				Resumen	
19....				Inmob.	
19....				Multas	
19....				Intereses	
TOTALES:				TOTAL	

Son pesos moneda nacional, expedida en el de de 196, entregada el de de 196..... expediente N°

.....
Firma autorizada y sello

Se ha recibido la cantidad de pesos moneda nacional. A de de 196

RECIBIDO

.....
Firma receptora

Este formulario genera ser emitido por la Dirección General de Rentas - Contaduría
Duplicado para la Dirección General de Rentas - Contaduría

PEDIDO DE CERTIFICACION DE DEUDA
 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

NUMERO Y FECHA DE ENTRADA

Señor Director Gral. de Rentas: S/D.

Solicite del señor Director quiera servirse disponer que, por donde corresponde, se proceda a extender la liquidación del impuesto inmobiliario, de la propiedad cuyos datos se consignan a continuación:

Nombre del contribuyente I
 Departamento C/Corriente I
 Localidad Calle Nº I
 Superficie Valuación \$ Sección Manzana Lote I
 Adquirido de
 Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el Nº Folio Año
 Lugar y fecha de 19.....
 N.Catastral
 Sección
 Padrón
 Ch. Cta. Manz.
 Parcela

Firma del Contribuyente

PARA INFORME DE LA DIRECCION DE CATASTRO

CERTIFICACION DE CUENTA CORRIENTE - Nomenclatura Catastral

Manz.	Parc.	Lote	Fracc.	Secc.	Chacra	Quinta	Padrón

N/C/Corriente Catastral	Partida de origen	Clas.	Superficie	Valuación	Observaciones

Santiago del Estero, de de 19.....

Firma y Sello

CERTIFICACION DE DEUDA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Departamento Propietario
 Nº C/Corriente Superficie Valuación
 Chacra Quinta Fracción Manzana Lote

Años	Nº de Cta. corriente	Contribución		Camino		Adicional		Diferencia por:	
		Cuota	Multa	Cuota	Multa	Cuota	Multa	Cuota	Multa
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
19.....									
TOTALES:									

Santiago del Estero de de 19.....

.....
Firma autorizada y sello

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

Nº

ORIGINAL: Para el Contribuyente
 IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 196.....

Departamento
 Propietario
 Se expide por
 Valante Expediente

Padrón Nº	Lote	Secc.	Chacra-Quinta		Parcela		Código
			Manzana-	Fracción	Número	Letra	
			c	Número	Letra	Número	Letra

IMPUESTO..... VALUACION IMP.

		LIQUIDACION	
Impuesto	
Cargos	Cheque o Giro Nº
Total	

Sex peses l.....

 expedida en al de de 196
 entregada al de de 196...

.....
 Firma autorizada y sello

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses
 moneda nacional
 m/n), a de de 196...

Anotado

SELLO

.....
 Firma receptera

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

Series D
 N°

TRIPPLICADO: Para el Departamento
 IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 196.....

Departamento
 Propietario
 Se expide por
 Valante Expediente

Padrón N°	Lote	Secc.	Chacra-Quinta		Parcela		Código
			Manzana-	Fracción	Número	Letra	
			c	Número	Letra	Número	Letra

SUP. VALUACION IMP.

		LIQUIDACION	
Impuesto	
Recargos	Cheque p Gire N°
Total..	

Sea pesos
 Expedida en el de de 196...
 Entregada el de de 196.....

.....
 Firma autorizada y selle

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos
 moneda nacional
 (\$ m/a), a de de 196...

Astado

SELLO

.....
 Firma receptera

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

1111
 1111
 1111

DUPLICADO: Para Dirección Gral. de Rentas
 Contaduría

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 19.....

Departamento
 Propietario
 Se expide por
 Valante Expediente

Padrón N°	Lote	Secc.	Chacra-Quinta			Parcela		Código
			Manzana - Fracción			Número	Letra	
			c	Número	Letra			Número

SUP. VALUACION IMP.

	LIQUIDACION	
Impuesto	Cheque o Giro N°
Recargos	
Total	

Sea pesos

Expedida en el de de 196....
 Entregada el de de 196.....

.....
 Firma autorizada y selle

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos

..... moneda nacional..
 (\$ n/n), a de de 196....

SELO

Ante

.....
 Firma receptera

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

Serie D N°

ORIGINAL: Para el Contribuyente

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 19.....

Apellido y nombre e razón social
 Departamento Localidad
 Calle N°

Padrón N°	Lote	Secc.	Chacra- Quinta Manzana - Fracción			Parcela		Prep.
			c	Número	Letra	Número	Letra	

SUP. VALUACION IMP.

		LIQUIDACION	
Impuesto	Cheque o Giro N°
Recargos	
Total	

Sen pesos
 moneda nacional
 de de 196...
 Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos
 moneda nacional.
 (\$ m/n) a, de de 196.

Asotado
 SELLO
 Firma receptera

Serie D

N*

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
Dirección General de Rentas

TRIPLICADO: Para el Departamento

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 19.....

Apellido y nombre e razón social
.....
Departamento Localidad
Calle N*

Padrón N*	Lote	Secc.	Chacra-Quinta		Parcela		Prep.
			Manzana - Fracción				
			c	Número	Letra	Número	Letra

SUP. VALUACION IMP.

LIQUIDACION

Impuesto
Recargos
Total..

Cheque e Giro N*

Sen pesos moneda nacional..

..... de de 196.....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos moneda nacional..

(\$ m/n), a de de 196.....

Anotado

SELLO

Firma receptera

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

Serie D
N°

DUPLICADO: Para Dirección Gral.
de Rentas → Contaduría.

IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 19.....

Apellido y nombre e razón social

 Departamento..... Localidad
 Calle N°

Padrón N°	Lote	Secc.	Chacra-Quinta		Parcela		Prep.
			Manzana- Fracción				
			c	Número	Letra	Número	Letra

SUP. VALUACION IMP.

	LIQUIDACION	
Impuesto	Cheque e Giro N°
Recargos	
Total.	

Sen peses
 moneda nacional
 de de 196...

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses
 moneda nacional
 (\$ n/n), a de de 196...
 Antada

SELLO

.....
 Firma receptera

TRIPPLICADO: Para el Departamento

IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

Carátula del juicio
 Causante
 Expediente Administrativo (Acte entre vivos) N°
 Dto. Judicial Juzgado Secretaría
 Contribuyente

	Liquidación	
		Impuesto
	Recargos
	Multas
	Intereses
Cheque e Giro N°	Total

Sen peses moneda nacional
 de, de 196..
 Firma del depositante.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses: moneda nacional..
 (.....mfn), a de 196..

Firma Selle Firma

DUPLICADO: Para Direc. Gral. de Rentas
 IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES

Carátula del juicio
 Causante
 Expediente Administrativo (Acte entre vivos) Nº
 Dtp. Judicial Juzgado Secretaría
 Contribuyente

Cheque o Gire Nº	Liquidación	
	Impuesto
	Recargos
	Multas
	Intereses
	Total

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señ peses
 moneda nacional...
 de, de 196...
 Firma del depositante

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses
 moneda nacional
 m\$), a d..... de de 196...
 Anotado
 Selle
 Firma Firma

Departamento de Sellos

Señor Escribano, don

Se devuelve el testimonio y declaración jurada correspondiente a la escritura N°
de fecha a fin de dar cumplimiento a los requisitos
 que se detallan, dentro de los quince días de notificado, bajo apercibimiento de lo que
 hubiere lugar.

TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

Sírvase cumplimentar lo dispuesto por:

.....
 Firma del Visador

V I S A C I O N

RUBRO A) IMPUESTOS DE SELLOS

Hecho Imponible		Base		Liquidación
Compraventa	\$	al	\$
"	\$	"	"
"	\$	"	"
Hipoteca	\$	"	"
ACTOS VARIOS:				
(.....)	\$	"	"
(.....)	\$ Impuesto fijo		"
Tasa inscripción	\$	al	"
	(1) Total		\$
Pagado:			\$
	Diferencia		\$
Multa sobre impuesto			"
	Total a reponer		\$

La presente liquidación es válida hasta el díadel mes de
 del año 196.....

OBSERVACIONES:

Santiago del Estero,dede 196.....

.....
 Firma del Visador

NO DESGLOSAR

FORMULARIOS PARA IMPUESTO A LAS
ACTIVIDADES LUCRATIVAS

IMPUESTO AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA
 Liquidación correspondiente a la cantidad que declare
 bajo juramento haber retenido per la facturación del
 mes de 196..

original: Para el Contribuyente

Apellido y nombre e razón social del agente:

 Departamento: Localidad:
 Calle N°

	Liquidación	
Monto retenido	Cheque o Gire N°
Recargos.....	
Multas	
Intereses	
Total..	

Sen pesos
 moneda nacional ..
 de de 196..
 Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos
 moneda nacional...
 (\$.....m/n), a..... de..... de 196..

Ante:

..... Selle
 Firma Firma

IMPUESTO AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA
 Liquidación correspondiente a la cantidad que declare
 bajo juramento haber retenido per la facturación del
 mes de 196..

TRIPLICADO: Para el Departamente
 Agente de retención N°

Apellido y nombre e razón social del agente:

 Departamente: Localidad:
 Calle: N°

	Liquidación	
Monto retenido	Chaque e Gire N°
Recargos	
Multas	
Intereses	
Total	

Sen peses
 moneda nacional.
 de de 196....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses
 moneda nacional ...
 (\$m/n), a de de 196..

Anotado:

..... Selle
 Firma Firma

IMPUESTO AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Liquidación correspondiente a la cantidad que declare.....

baje juramento haber retenido por la facturación del
 mes de Anotada 196..

..... **Selle**

Firma **DUPLICADO: Para la Dirección Gral. de Rentas**
 Agente de Retención Nº

Apellido y nombre e razón social del agente

Departamento: Localidad:

Calle: Nº

	Liquidación	
Importe retenido	
Recargos	
Multas	
Intereses	Cheque o Gire Nº
Total	

Sen peses

..... moneda nacional

..... de de 196..

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses

..... moneda nacional.....

..... m/n), a. de de 196..

Anotada

..... **Selle**

Firma

Firma

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 Liquidación Año 196....

ORIGINAL: Para el Contribuyente

N° de Inscripción
 Apellido y nombre e razón social:

 Departamento: Localidad:
 Calle: N°

	Liquidación en m/ps	
Impuesto	Cheque o Giro N°
Recargos	
Multas	
Intereses	
Total...	

Sen peses moneda nacional.
 (En letras)
 de de 196.....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos moneda nacional..

(\$ m/a), a de de 196.....

Anotado

..... Sella
 Firma autorizada Firma autorizada

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

H
 e
 l
 l
 e
 N°

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 Liquidación Año 196.....

TRIPLICADO: Para el Departamento

N° de Inscripción
 Apellido y nombre e razón social:

 Departamento: Localidad:
 Calle: N°

Liquidación m/n		Cheque o Giro N°
Impuesto	
Recargos	
Multas	
Intereses	
Total..

Sen peses
 moneda nacional ...
 (En letras)
 de de 196.....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses
 moneda nacional..

(\$m/n), ade de 196..

Anetade

..... Selle
 Firma autorizada Firma autorizada

Serie H
N°

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
Dirección General de Rentas

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
Liquidación Año 196

DUPLICADO: Para la Dirección de Rentas

N° de Inscripción
Apellido y nombre e razón social :
.....
Departamento: Localidad:
Calle: N°

	Liquidación m/n	
Impuesto	
Recargos	
Multas	
Intereses	Cheque o Giro N°
Total

Sea peses moneda nacional.
.....
(En letras)

..... de de 196....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de peses moneda nacional ...
(\$ m/n), a de de 196....

Anotado

SELLO

Firma Autorizada

Firma Autorizada

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 Boleta Para el Pago de Deuda
 Atrasada

ORIGINAL: Para el Contribuyente

Cuota Nº Expediente Nº Año 196..... Inscrip. Nº ..
 Apellido y nombre e razón social:

 Departamento: Localidad:
 Calle: Nº

Liquidación m/n		
Impuesto	Cheque o Giro Nº
Recargos	
Multas	
Intereses..	
Total..	

Sen pesos
 moneda nacional
 de de 196.....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos:
 moneda nacional.
 (\$ m/n), a de de 196.

Anotado

.....Selle
 Firma Firma

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS
 Boleta Para el Pago de Deuda
 Atrasada

TRIPLICADO: Para el Departamento

Cuenta N° Expediente N° Año 196..... Inscrip. N°
 Apellido y nombre e razón social:
 Departamento: / Localidad:
 Calle: N°

	Liquidación m\$ n	
Impuesto	Cheque o Giro N°.....
Recargos	
Multas	
Intereses..	
Total	

En pesos
 moneda nacional
 de de 196.....

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Se ha recibido la suma de pesos:
 moneda nacional..
 m/n), a de de 196...
 Anotada

..... Selle
 Firma Firma

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO

Ministerio de Hacienda, Economía e Industria

Dirección General de Rentas

Serie C

N°

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Boleta Para el Pago de Deuda

Atrasada

DUPLICADO: Para la Direc. Gral. de Rentas.

Boleta N° Expediente N° Año 196..... Inscrip. N°
 Nombre y apellido y nombre o razón social:
 Departamento: Localidad:
 Calle: N°

	Liquidación m/n	
Impuesto	Cheque o Gire N°
Cargos	
Altas	
Intereses	
Total	

en pesos moneda nacional ..
 de de 196 ..

Firma del depositante:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ha recibido la suma de pesos moneda nacional ..
 m/n), a de de 196 ..

Ante

..... Selle
 Firma Firma

RECEPTORIA: DEPARTAMENTO:

INSCRIPCIÓN		ACTIVIDAD		CONTRIBUYENTE		DOMICILIO		Motivo
Departamento	Partida	Descripción	Código	Apellido y Nombre (1)	Localidad	Calle	Número	
.....
.....
.....

INSCRIPCIÓN		ACTIVIDAD		CONTRIBUYENTE		DOMICILIO		Motivo
Departamento	Partida	Descripción	Código	Apellido y Nombre (1)	Localidad	Calle	Número	
.....
.....
.....

(1) Llénese a máquina o con letra tipo imprenta

- BAJA: 1: Cese total - 2: Traslado a otro Departamento - 3: Duplicidad de partida - 4: Actividad exenta
 (2) ALTA: 5: Iniciación de actividades (Nuevos) - 6: Incorporación por baja del Registro de Pendientes - 7: Omitidos - 8: Provenientes de otro Departamento.
 BAJA Y ALTA: 9: Rectificación de líneas - 10: Cambio de domicilio dentro del mismo Departamento - 11: Transferencia de fondo de comercio o cambio de denominación

OBSERVACIONES:

PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO
 Ministerio de Hacienda, Economía e Industria
 Dirección General de Rentas

DEPARTAMENTO: ESCRIBANO: CORRESPONDE N°
 MOTIVO DEL MOVIMIENTO: ESCRITURA N° FECHA: AÑO
 FOLIO:

Padrón	Nombre del Contribuyente	Secc.	Nomenclatura		Año	Motiv.	Caract.	N° de origen	Superf.	Valuación Total	Valuación Imponible	Impuesto Imponible	Observ.	Velante N°
			Chacara - Quinta	Parcela										
			Manzana - Fracción											
			Ced. N°	Letra N°										
														N° de orden

Padrón	Nombre del Contribuyente	Secc.	Nomenclatura		Año	Motiv.	Caract.	N° de origen	Superf.	Valuación Total	Valuación Imponible	Impuesto Imponible	Observ.	Título	
			Chacara - Quinta	Parcela											
			Manzana - Fracción												
			Ced. N°	Letra N°										Sec.	Manz. Lete

Terreno \$ Efectividad:
 Edificio \$ Datos: Observaciones:
 Ampliación \$ Datos:
 Confeccioné:
 Firma
 Fecha: / /

AÑO 196.....

RESERVA PARA LA DIRECCION
Número de inscripción
.....
Volante

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

COMUNICACION DE INICIACION DE ACTIVIDADES

.....,de de 196.

Señor Jefe:

El que suscribe
 con domicilio en la calleN*
 localidad: Departamento
 comunica a usted que el día
 ha iniciado actividades de
 anexos: en
 local ubicado en la calleN*
 localidad: Departamento
 y con fechadede 196....ha satisfecho con Boleta N*
 la suma de m\$
 Acompaña Giro Postal (*) orden Dirección General de Rentas, no negociable s/.....
Giro Bancario
 N* cargo Bancopor valor de m\$

Con tal motivo saludo a usted muy atentamente.

.....
Firma

La Dirección podrá exigir la exhibición de la siguiente documentación (**):

- a) Contrato de locación o sublocación o título de propiedad si se tratara del propio dueño;
- b) Contrato de sociedad si fuera el caso;
- c) Documentación relacionada con la adquisición de las maquinarias, muebles, instalaciones y mercaderías a la fecha de apertura;
- d) Todo otro documento, dato o antecedente que se considere necesario.

(*) Táchese lo que no corresponda

(**) Márquese en el recuadro, la documentación cuya exhibición se haya requerido.

Número de Inscripción

.....

Acusamos recibo de la comunicación de iniciación de Actividades correspondien
 al año 196 Asimismo, se desglosa el Depósito N* Giro Postal N*
 a cargo Banco por m\$ Giro Bancario

..... Sello

Lugar y fecha

..... Firma autorizada

Leánse las instrucciones contenidas al dorso.

Dentro del plazo que se fija para el pago del impuesto del año siguiente, el contribuyente deberá declarar los ingresos efectivamente percibidos o devengados en el año anterior, cualquiera fuere la fracción de tiempo en que hubiere ejercido la actividad y satisfacer la diferencia resultante, de acuerdo a lo establecido.

IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Razón Social:

Contribuyente

1ª PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE NO LLEVAN BIENENTOS DE

(*) GASTOS AÑO 196.....	CANT.	Mensu
	C/M	
Sueldos, jornales, etc.		
Sueldos presuntos socio/famil		
Jubilación, Ley		
Aguinaldo y otros		
Comisiones% compra venta		
Alquiler negocio		
Alquiler casa familia		
Empresa Nacional de Telecomunicaciones		
Luz y fuerza motriz		
Forrajes, combust., lubric.		
Fletes		
Reparaciones y repuestos		
Intereses abonados		
Seguros		
Impuestos		
Gastos varios		
Inversiones		
Compra mensualidades		
Muebles, útiles e instala.		
Refacciones inmuebles y otros		

(*) Total gastos año 196.....

(*) Monto de la utilidad obtenida en el año 196.....

Total (1).....

Porcentaje (%) de utilidad sobre el precio de costo de la mercadería.....

CALCULO DEL MONTO IMPONIBLE PARA EL AÑO 19.....

Coefficiente según tabla (2).....

Total (1) x Coeficiente (2).....

Lugar y fecha

Firma del Verificador

(*) Debe consignarse el año anterior.

NOTA IMPORTANTE: El Verificador deberá testar los renglones no utilizados.

2) Para los contribuyentes que llevan elementos de contabilidad o documentación subsidiaria.

DEPARTAMENTO DE LAS OPERACIONES

AÑOS		MES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
AÑOS		MES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
AÑOS		MES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible													
FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																											
MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																									
ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																							
MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																					
JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																			
JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																	
AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																															
SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																													
OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																											
NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																									
DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																							
TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																					
DEDUCCIONES														Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																			
Monto imponible														AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																	
AÑOS														MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																															
MES														ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																													
ENERO														FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																											
FEBRERO														MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																									
MARZO														ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																							
ABRIL														MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
MAYO														JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
JUNIO														JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
JULIO														AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
AGOSTO														SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
SEPTIEMBRE														OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
OCTUBRE														NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
NOVIEMBRE														DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
DICIEMBRE														TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
TOTALS														DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
DEDUCCIONES														Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Monto imponible																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

suma de las deducciones:

CONFORME

Firma del Contribuyente

Firma del Verificador

